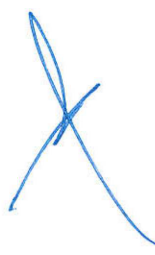


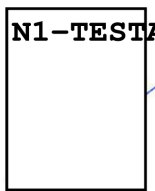
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON CARÁCTER DE APOYOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual fueron etiquetados en la partida 4451 del presupuesto de la Secretaría de Salud \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Centros de Integración Juvenil A.C.)
- II. En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" son conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

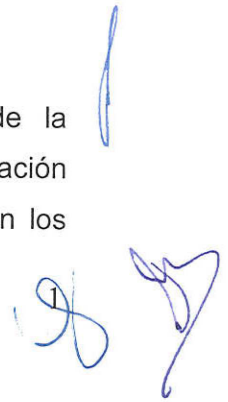


N1-TESTA



#### DECLARACIONES

- I. DE "EL ESTADO":
  - I.1. Que la Secretaría de la Hacienda Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, de conformidad con los



- artículos 3 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI y 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- I.2. Que el Secretario de la Hacienda Pública, el C.P.C. Juan Partida Morales cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
  - I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - I.4. Que el Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
  - I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020, en la partida específica de gasto 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro".
  - I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

N2-TESTAD

JPN

28



**II. DE "LA ASOCIACIÓN":**

- II.1.** Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 24,793 de fecha 13 de enero del año 1988, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías Notario Público Adscrito y Asociado al Titular Número 12 de Guadalajara, Jalisco.
- II.2.** Que su Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar celebrar el presente convenio, tal y como se advierte en la Escritura Pública número 29,808 de fecha 07 de julio del año 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **N3-TESTADO 9**
- II.3.** Estar debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes CIJ880213E79.
- II.4.** Que su representada no persigue fines de lucro, no cuenta con tintes de proselitismo político, religioso, ideológico o mercantil, así como tampoco cuenta con funcionarios públicos dentro de su Consejo Directivo.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Periférico Norte número 1840 Colonia Los Guayabos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto transferir a "**LA ASOCIACIÓN**" recursos presupuestarios estatales etiquetados, para el estímulo de acciones realizadas por "**LA ASOCIACIÓN**" encaminadas a la consecución de la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**N4-TESTADO**

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Salud transferirá a **"LA ASOCIACIÓN"**, en una ministración, un importe de hasta **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Previo a la entrega de los recursos **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, debiendo notificar por escrito a la Secretaría de Salud de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.

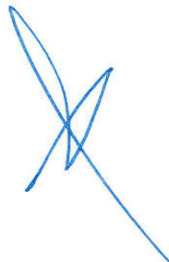
Los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser reintegrados en su totalidad y sin mayor trámite a **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Estatal, para complementar cualquier otro gasto vinculado con el objeto del mismo, quedando en el entendido que la operación, mantenimiento y funcionamiento de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco será responsabilidad única y exclusivamente de **"LA ASOCIACIÓN"**.

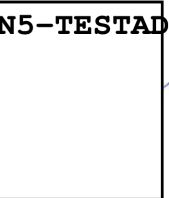
En caso de que por cualquier motivo la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres represente un monto mayor de recursos, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a cubrir las cantidades excedentes y se obliga a concluir dicha Unidad hasta su terminación, ya que **"EL ESTADO"** no aportará recursos adicionales necesarios para la conclusión de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

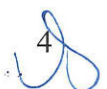
- I. **"EL ESTADO"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico.



N5-TESTAD



4






- II. “**EL ESTADO**” transferirá los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ASOCIACIÓN**”, para cumplir con la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres.
- III. “**EL ESTADO**”, podrá practicar visitas de supervisión a través del personal que designe, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “**EL ESTADO**”.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “**EL ESTADO**” a través del personal que éste designe, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá dar vista a las instancias locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “**LA ASOCIACIÓN** ” deberá realizar la entrega del reporte del gasto, mediante el cual se detallen las erogaciones del gasto por los que “**LA ASOCIACIÓN** ” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “**LA ASOCIACIÓN** ” deberá exhibir ante la Secretaría de Salud la documentación soporte y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. “**EL ESTADO**” a través del personal que para tal efecto designe, podrá en todo momento verificar en coordinación con “**LA ASOCIACIÓN**” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos a “**LA ASOCIACIÓN**”, y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. Los recursos presupuestarios que “**EL ESTADO**” se compromete a transferir a “**LA ASOCIACIÓN** ”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios a que alude la Cláusula Segunda del presente instrumento, se destinarán en forma exclusiva para las acciones tendientes a la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio

N6-TESTA  


de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y no podrán destinarse a otros conceptos de gasto. Asimismo, dichos recursos deberán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2020.

Los remanentes de los recursos presupuestarios transferidos a "**LA ASOCIACIÓN**", que al 31 de diciembre de 2020 no se encuentren debidamente ejercidos deberán ser reintegrados a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar al 15 de enero del 2021.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN"**.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a:

- I. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Aplicar los recursos transferidos única y exclusivamente para las acciones encaminadas a la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Remitir a la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración, los comprobantes que acrediten la recepción del recurso, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales estipulados en el Código Fiscal de la Federación.
- IV. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL ESTADO**" y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Informar de manera trimestral a "**EL ESTADO**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de que se trate, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, dicha comprobación deberá contener de manera enunciativa más no limitativa la información financiera, los programas de ejecución y catálogos de concepto de la obra, evidencia fotográfica así como cualquier otra información que acredite la correcta aplicación de los recursos.

N7-TESTAD





Esta obligación se encontrará vigente hasta que se hayan realizado las comprobaciones correspondientes a la totalidad de los recursos aludidos en la cláusula Segunda del presente acuerdo.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se obliga a:**

- I. Transferir a **"LA ASOCIACIÓN "** los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar, a través del personal que designe, que los recursos presupuestarios que se transfieran, sean aplicados únicamente para las acciones tendientes a la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres.
- III. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos transferidos, que **"LA ASOCIACIÓN "** debe presentar a **"EL ESTADO"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- IV. Dar seguimiento, en coordinación con **"LA ASOCIACIÓN"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos por **"EL ESTADO"** a **"LA ASOCIACIÓN"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL ESTADO"** a través del personal que éste designe.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, a **"EL ESTADO"**, a efecto de que se haga de conocimiento de las autoridades competentes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



  
N8-TESTAD

**NOVENA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirán al 31 treinta de diciembre del año 2020.

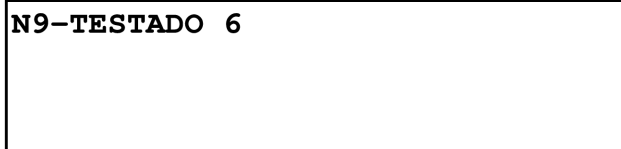
**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, a los 02 días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.



**POR "EL ESTADO"**

|  |   |
|--|---|
| <br><b>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</b><br><b>SECRETARIO DE LA HACIENDA</b><br><b>PÚBLICA</b> | <br><b>DR. FERNANDO PETERSEN</b><br><b>ARANGUREN</b><br><b>SECRETARIO DE SALUD</b> |
|--|---|

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

|  |
|--|
| <br><b>N9-TESTADO 6</b><br><b>C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA</b><br><b>PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO</b> |
|--|

**TESTIGOS**

|  |   |
|--|---|
| <br><b>LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO</b><br><b>PROCURADOR FISCAL</b> | <br><b>LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ</b><br><b>DIRECTORA GENERAL DE</b><br><b>REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA</b> |
|--|---|

La presente hoja de firmas forma parte integral del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON CARÁCTER DE APOYOS SOCIALES, que celebran por una parte EL EJECUTIVO ESTATAL y por la otra LA ASOCIACIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C.,



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"